

# El Liberal Navarro

DIARIO DE PAMPLONA.

«Cortes» (campomanes)

Madrid.

PRECIOS DE SUSCRICION.—Pamplona, un mes 1 peseta.—En los demás puntos de la Península, trimestre, 3'50 pesetas. Antillas españolas, trimestre, 9 pesetas.—Extranjero, trimestre, 10 pesetas.—Anuncios y comunicados, á precios convencionales.—El pago será adelantado.—Número suelto 5 céntimos.—Número atrasado 10 céntimos.

Redaccion, Administracion é Imprenta,  
PASEO DE VALENCIA, NÚM. 34, PLANTA BAJA  
No se devuelven los originales.

SE PUBLICA todos los dias excepto los siguientes á los festivos.—Los señores suscritores de fuera de Pamplona pueden remitir el importe de la suscripcion en sellos de Correos ó libranzas del Giro mútuo.  
NOTA. Las suscripciones empiezan á contarse desde 1.º y 15 de cada mes.

PIANOS: Viuda de Conrado García é hijo.— Véase cuarta plana.

Pamplona 26 de Abril de 1889.

## Una pregunta y varias razones.

La primera nos la dirige *El Tradicionalista* en los siguientes términos:

«Pero hablemos en confianza.

¿Cree EL LIBERAL NAVARRO que despues de haber dicho el Papa que los liberales son imitadores de Lucifer, cabe decir algo, en este punto, que llame demasiado la atencion?»

Hablemos en confianza ó en público. Nosotros hemos leído varias veces esas palabras que el íntegro atribuye á S. S. y jamás se nos ha ocurrido darnos por aludidos. Si *El Tradicionalista* publica el texto, del cual se deduzca claramente que son imitadores de Lucifer los súbditos fieles de S. M. el Rey D. Alfonso XIII que acatan su legitimidad, los que defienden la Constitucion del 76, los que aman la política liberal que hoy gobierna á España, acaso nos tomemos la molestia de contestar al mote.

Porque nosotros tenemos por buena y segura la razon de que «no puede suponerse ni admitirse de ningun modo la doctrina de que esos dicterios ó esas expresiones estén en relacion con lo que dice y sienta el Pontífice Leon XIII en su última enciclica sobre la Libertad humana, quien haciendo una verdadera distincion entre lo que es la libertad y el liberalismo no condena en verdad á los partidarios de aquella, sino á los sectarios del segundo «quienes (son sus palabras textuales) pretenden que en el ejercicio de la vida ninguna potestad divina hay á quien obedecer sino que cada uno es Ley para sí de donde nace esa moral que llaman independiente que apartando la voluntad á pretexto de libertad de la observancia de los preceptos divinos, suele conceder al hombre una licencia sin límites» no pudiendo por lo tanto dar á estas palabras más valor ni alcance que el que se desprende de ellas con arreglo á su esencia y espíritu y que no son ni los dicterios ni las expresiones de que se trata.»

Llame pues *El Tradicionalista* á otra puerta que por aquí no hay nadie que se crea inficionado del feo vicio de la imitacion á Lucifer ni al carlismo, á ver si es más feliz en sus preguntas.

Nosotros en cambio hemos llamado á los tradicionalistas *mercaderes del Templo* y no solo se han dado por aludidos si que tambien se empeñan en demostrarnos que lo son.

*El Tradicionalista* cabeza y banderín de todos los carlistas nocedalinos que hoy se han agarrado á la Religion como recurso salvador en la tormenta en que los engolfaron las veleidades del Señor, no es hoy más que un periódico mercantil cuyo cebo está en tan la respetable como manoseada Religion católica.

Y para que el vecino no pueda quitarle la parroquia ó el de más abajo no le merme el ingreso, todo en bien de la

Religion, por supuesto, apunta estos y parecidos reclamos:

«Un compañero nuestro recuerda este compromiso, el 7.º de la *Liga antimasonica*;

«Para las relaciones comerciales no dirigirse en cuanto sea posible, á los comerciantes, agentes de comercio, fabricantes, etc., que se sabe son francmasones; dar, por el contrario, la preferencia á comerciantes cristianos que no formen parte ni de la Francmasonería ni de las asociaciones dependientes de la misma.»

«No sería conveniente ir pensando en fundar una *liga antiliberal*, puesto que el liberalismo se parece bastante á la masonería?»

Apuntamos la idea, por si acaso.»

Está bien apuntado; la cuestion es que dé. Pero tenga buen cuidado de decir el colega si esos liberales que trata de sitiar por hambre son los amantes de la libertad, ó los sectarios del liberalismo, para que pueda saberse si los que no son carlistas tienen que cerrar las tiendas.

Y si le ocurre poner los nombres de las personas recomendables empiece por esos que se dedican á la *trata de blancos*, amigos íntimos del colega, cuyos rendimientos los constituyen en personas de pró Laudabilísima ocupacion debida solo á esta pícara política liberal, que permite, además, la venta de estampas y libros que son padron de ignominia de nuestra historia contemporánea.

Y no falta ya más para que el adjetivo esté materialmente en su puesto que las tablillas del atrio de las iglesias se llenen con los anuncios de referencia.

Trabaje además el colega por la exaltacion.... de un amigo á la Habilitacion del Clero, pues para sugetar á los mortales no hay como tener de su parte al que maneje la *guita*, consiguiendo así los bienes temporales para irse derechito al cielo á poner una Agencia, comercio ó casa de comision que facilite el acceso á quien lo merezca.

Que si son los carlistas, que nos cuelguen.

### ¡Qué modestia!

Dan cuenta ayer los periódicos locales del acto realizado para la entrega de los glasis interiores, adelantando uno de ellos la siguiente noticia:

«Segun se nos ha informado, el desmonte de los glasis comenzará inmediatamente por una gran vía que, formando línea oblicua con la de la calle de la Ciudadela, terminará en la puerta de entrada á esta fortaleza, vía que hará necesario el derribo del rebellon (Rebellin) por el cual se dará principio al de las murallas.»

Pamplona está de enhorabuena, y nuestro excelente Ayuntamiento merece sinceros plácemes y la gratitud de los Pamploneses.»

Merécelos, en efecto, y nosotros no hemos de escatimármelos; pero sí hemos de censurar su excesiva modestia.

Vimos el poquísimo aparato de que se revistió el acto; pero creímos que conmemorarlo con mayor esplendidez se reservaba para el del principio de las obras. No ha sido así; ayer, con actividad que aplaudimos, se dió principio á la demarcacion de la calle de referencia, sin aparato, ni ostentacion, ni bendicion de obras, ni nada, en fin, que demostrara que el hecho de la posesion es, realmente, una conquista para nuestra ciudad.

Tememos que la modestia haya sobrecojido al mejor de los municipios posibles, y sentimos no poder sentir el miedo y el temor que justificase aquello de la misericordia que tanta gracia nos hiciera.

Y porque no pase desapercibido para el pueblo, el principio de tan importante obra, como es la del ensanche, hemos querido dedicarle este párrafo.

«Bien lo de la actividad; muy mal lo de la modestia!

### El trabajo de los niños.

PROYECTO DE LEY, PRESENTADO POR EL SEÑOR  
MINISTRO DE LA GOBERNACION.

A LAS CORTES

El proyecto de ley que el ministro que suscribe tiene el honor de presentar al Congreso de los Diputados, es producto de la iniciativa y del estudio de la «Comision de reformas para el mejoramiento de la clase obrera.» Este origen y la competencia de las personas que han contribuido á la formacion de dicho proyecto dispensan al Ministro que suscribe, como dispensaron tambien á uno de sus predecesores al presentar al Senado otro de la misma procedencia, de extenderse en los largos razonamientos para justificar ante el Congreso la oportunidad de su presentacion y de desarrollar los puntos principales que abraza.

Planteadá la cuestion del trabajo de los niños más bien en forma de principio que de disposicion legislativa en la ley de 1872; resucitada despues con motivo de sucesos que preocuparon la opinion pública y dieron origen á la de 1878 la necesidad ya reconocida de legislar sobre tan interesante asunto, tomó nueva importancia con los datos que ofreció la informacion que respecto al estado de la clase obrera tuvo lugar en los años de 1884 y 1885. Era naturalmente consiguiente, que la Comision encargada de estudiar la situacion de las clases trabajadoras en España y las reformas á que aspiran, consagrara su atencion á tan importante asunto. Legislada hoy esta materia en casi todos ellos la accion del Estado se concreta á puntos determinados y precisos, fundándose en principios exclusivamente jurídicos. No se trata de aminorar los derechos del padre de familia, ni se pretende tampoco alterar las relaciones industriales de los trabajadores entre sí ó de los trabajadores con los patronos; ámbos extremos serían ajenos á la accion administrativa, y de cuanto á ellos pudiera referirse ha huído cuidadosamente la Comision al redactar las bases del proyecto indicado. Su punto de partida, cuyo carácter jurídico nadie podrá poner en duda, es la determinacion de la cantidad y de la forma del trabajo que puede exigirse á un niño, teniendo en cuenta las condiciones de desarrollo físico y la educacion intelectual y moral á que tiene perfecto derecho todo ser humano, y para lo que debe encontrar garantía en la ley, ya que lo humilde de su nacimiento y la posicion de su familia arrastran á los padres, más aun que á desconocer, á sacrificar ante las necesidades apremiantes el derecho de los hijos.

Atento á este principio fundamental, el presente proyecto de ley fija la edad á que los niños pueden dedicarse al trabajo; el número de horas que, según las diversas edades, se les puede exigir; distingue las industrias en que pueden ser ocupados y establece garantías de carácter negativo pero eficaces, para facilitar su asistencia á las escuelas, proteger su seguridad personal é impedir su desmoralizacion.

No queriendo los autores del proyecto adelantar demasiado la accion oficial han dejado una parte importante á la reglamentacion, á fin de que el estudio de cada localidad y aun de cada grupo de industrias garantice el acierto en el desenvolvimiento de una ley en la que el principio de familia, de libertad del trabajo y hasta el de libertad individual necesitan ser cuidadosamente estudiados. Sin duda la atencion que los Diputados de la Nacion consagrarán á este asunto, perfeccionará una obra por la cual la Comision que la ha preparado, merece desde luego la gratitud del Gobierno y de los Representantes del país.

Fundado en estas consideraciones, el

Ministro que suscribe tiene el honor de presentar á las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Los niños de uno ú otro sexo, menores de nueve años, no serán admitidos al trabajo en ninguna fábrica taller, fundicion ó mina.

Art 2.º Los menores de ambos sexos, de nueve á trece años, cualquiera que sea la clase de trabajo en que se les ocupe no emplearán en él como máximum más que cinco horas, y los de trece á diez, siete y ocho horas, sin que el trabajo consecutivo exceda de cuatro.

Los comprendidos dentro de esta edad no podrán en ningun caso prestar sus servicios:

1.º En minas ó canteras, si fuere subterráneo el trabajo.

2.º En establecimientos destinados á la elaboracion ó manipulacion de materias inflamables, intoxicantes ó insalubres.

3.º En recintos donde la máquina funcione por accion independiente de la del trabajador.

4.º En la limpieza de motores y fuerzas de trasmision, mientras esté funcionando la máquina.

Art 3.º Quedará prohibido el trabajo de noche, en domingos y dias festivos, á los menores de trece años.

Por punto general, se permitirá el trabajo en las primeras horas de los dias festivos, á los niños de trece á diez y siete años, cuando las necesidades de su industria lo exijan. En los establecimientos industriales de fuego continuo podrán trabajar los mismos durante la noche y los dias festivos, siempre que se les deje tiempo para cumplir sus deberes religiosos, y previo el permiso de la autoridad competente, despues de la oportuna informacion sobre la necesidad ó conveniencia suma de no suspender el trabajo.

Art 4.º No podrán emplear en sus trabajos los establecimientos industriales á los niños que no presenten certificación de estar vacunados, de no padecer ninguna enfermedad orgánica ó contagiosa y de asistencia de tres horas por dia ó diez y ocho por semana á la escuela, cuando el local de esta se halle situado á menos de 3 kilómetros de distancia de dichos establecimientos.

Art 5.º Interin la iniciativa individual no asocie la escuela al taller, será obligatorio para todo establecimiento fabril, distante más de 3 kilómetros de la escuela y que ocupe permanentemente en sus trabajos más de 20 niños, el sostenimiento de una de estas, pudiéndose deducir de su salario la parte necesaria para la remuneracion de su enseñanza, segun se acostumbre en la localidad.

Art 6.º Independientemente de la accion del Estado, las sociedades protectoras de los niños quedarán encargadas de estudiar y proponer por su parte al Gobierno cuantas reformas consideren convenientes respecto á la higiene de los establecimientos y á la organizacion de la escuela.

Art 7.º Queda prohibido á los menores de diez y siete años todo trabajo de agilidad, de equilibrios, fuerza ó dislocacion en espectáculos públicos.

Los autores ó directores de compañías, contratistas, padres ó tutores de los niños que contravengan este artículo, serán penados conforme al 1.º de la ley sobre «Proteccion á los Niños» de 1.º de Julio de 1878.

Art 8.º Se organizarán eficazmente por la Administracion pública, para el debido cumplimiento de esta ley, los servicios de inspeccion relativos á la higiene de los talleres, horas y condiciones de trabajo y asistencia escolar.

Art 9.º La inspeccion de la higiene del taller abrazará el estado de sanidad de los niños, la limpieza, salubridad y seguridad del establecimiento.

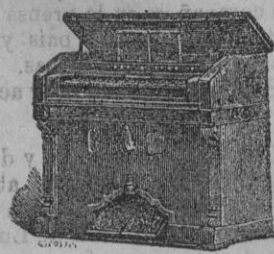
Art 10. La inspeccion de la organizacion del trabajo abrazará la hora y clase de éste y la edad de los menores.







# PIANOS Y ARMONIUMS



## VIUDA DE CONRADO GARCIA É HIJO

36, Paseo de Valencia 36 (BAJOS)

ALMACEN—DEPOSITO  
EN COMISION

PAMPLONA.

CASA FUNDADA  
EN 1859.

Unicos y autorizados representantes de la Sucursal de Erard y de otras renombradas fábricas

En combinacion con reputados fabricantes de España y del extranjero, tenemos la satisfaccion de poder ofrecer al público un gran surtido de excelentes pianos y armoniums de las siguientes acreditadísimas «marcas.»

ERARD, PLEYEL, GAVEAU, BORD, BOISSELOT Y CHASSAIGNE FRERES (Franceses).—HOOFF, AUGUST FORSTER, SELER (Alemanes).

RAYNARD y MASERAS, GUARRO é HIJOS, GARCIA y otros.

PIANOS A MANUBRIO.

ARMONIUMS.—Alexandre, Rodolphe Fils y Etienne.

La mucha práctica y conocimiento en este negocio adquiridos en tan largo periodo de tiempo y los cientos de pianos que tiene vendidos esta antigua y acreditada «Casa,» contituyen la mejor garantía para cuantos la honren con su confianza.

### PRECIOS REDUCIDOS.

Al contado y á plazos desde 40 pesetas mensuales.

Pianos nuevos de alquiler para dentro y fuera de la poblacion.

CAMBIOS Y REPARACIONES.—Accesorios para piano.

NOTA. Se remiten catálogos y precios á quien lo solicite.

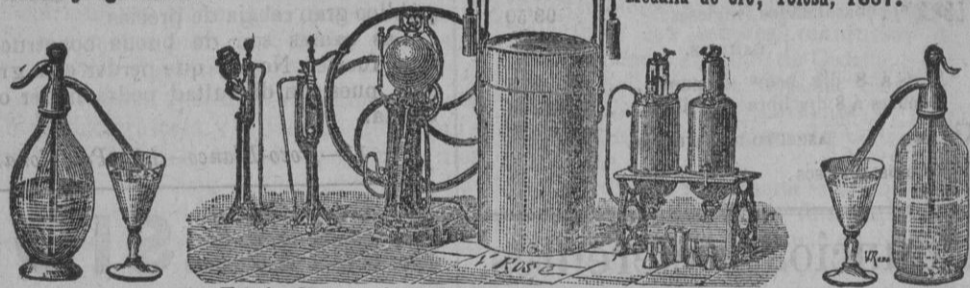
OTRA IMPORTANTE. Aunque tenemos la completísima seguridad de que nuestros pianos y armoniums llenarán satisfactoriamente los deseos de todo comprador, tienen éstos el derecho de dejarlos á nuestra cuenta si no quedasen complacidos de su adquisicion, y el representante de la casa, D. Enrique Garcia, pasará á recogerlo y obnará los portes que hubiere desembolsado.

### APARATOS CONTINUOS PARA LA FABRICACION DE BEBIDAS GASEOSAS

DE TODA ESPECIE

Aguas de Seltz, Limonadas, Vinos espumosos, Soda-Water y Gasificación de Cervezas y Sidras.

Estos son los únicos aparatos con el interior plateado y que producen bebidas sanas y agradables.



9 Diplomas de honor de 1869 á 1887.  
Medalla de oro, Amberes, 1885.  
Medalla de oro, Tolosa, 1887.

Envío franco de todos los prospectos detallados.

**CASA J. HERMANN-LACHAPELLE**

J. BOULET y C<sup>ia</sup>, Sucesores

Ingenieros-Mecanicos, 31-33, Rue Boineá, PARIS

### NO MAS ENFERMEDADES DE DIENTES!

POR MEDIO DE EL

Elizir, Polvo y Pasta Dentificos

DE LOS

**RR. PP. BENEDICTINOS**

de la ABADIA de SOULAC (Gironde)

Prior **BON MAGUELOWNE**

DOS MEDALLAS DE ORO

Bruselas 1880 — Londres 1884

LAS MEJORES RECOMPENSAS

INVENTADO EN 1373

Por el P. PRIOR Pedro BOURSAUD

«El empleo cotidiano del Elizir Dentifico de los RR. PP. Benedictinos cuya dosis de algunas gotas en el agua, cura, y evita la caries fortalece las encias rindiendo á los dientes un blanco perfecto.»

«Es un verdadero servicio rendido á nuestros lectores señalándoles esta antiquísima y util preparacion como el mejor curativo y unico preservativo de las afecciones dentarias.»

Elizir 250, 54, 104; Polvo 175, 250, 350; Pasta 175, 250; Elizir el 1/2 lit. 14; Litro 23.

Casa fundada en 1807 3, Rue Huguerie, 3

Agente General: **SEGUIN** BORDEAUX

Depósito en todas las buenas Perfumerías, Farmacias y Droguerías.

### LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL



### COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

ESTABLECIDA EN MADRID

Calle de Olózaga 1 (Paseo de Recoletos).

### GARANTÍAS

Capital social. . . . . 12.000.000 de pesetas efectivas.

Primas y reservas. . . 41.075.893

Esta gran Compañía nacional cuyo capital de reales vellón 48 millones, no nominales, sino efectivos, es superior al de las demás Compañías que operan en España, asegura contra el incendio y sobre la vida.

El gran desarrollo de sus operaciones acredita la confianza que ha sabido inspirar al público en los 25 últimos años, durante los cuales ha satisfecho por siniestros la importante suma de

PESETAS 34.771,411

Subdirectores únicos de la Compañía en Navarra

Don Simon Santesteban é Hijo.

POZO-BLANCO, 15, PAMPLONA

### FLOR DE RAMILLETE DE BODAS, para hermoear la Tez.



Por medio de la aplicacion de la Flor de Ramillete de Bodas al rostro, hombros, brazos y manos, se obtiene hermoeara fascinante, esplendor incomparable y la encantadora fragancia del lirio y de la rosa. Es un líquido lacteo y higiénico, y no conoce rival en todo el mundo en crear, restaurar y conservar la belleza.

Véndese en las Peluquerías, Perfumerías y Farmacias Inglesas. Fábrica en Londres, 114 & 116 Southampton Row; y en Paris y Nueva York.

Depósito en Pamplona: J. Delgado Plaza de la Constitucion núm. 1

### GARGANTA VOZ y BOCA PASTILLAS DE DETHAN

Recomendadas contra los Males de la Garganta, Extinciones de la Voz, Inflamaciones de la Boca, Efectos perniciosos del Mercurio, Irritacion que produce el Tabaco, y especialmente á los Señs PREDICADORES, ABOGADOS, PROFESORES y CANTORES para facilitar la emision de la voz.

Elizir en el rotulo a arma

Adh. DETHAN, Farmaceutico en PARIS

### KAVA del LABARTHE

Este nuevo medicamento, muy superior al Cubebas, Conaiba, Santal, Gurjum, etc., agradable al gusto, excitando el apetito, no fatigando el estómago, no produciendo ni vómitos, ni diarreas, ni constipacion, no comunicando ningun olor á los orines, suprime, desde el segundo dia, el dolor durante el acto de la miccion, y cura radicalmente los Angos mas inveterados, recientes ó antiguos (Etenorragia, Gota militar, etc.).

Envío franco de un frasco, 5 francos.

SIN ETIQUETA APARENTE ROCHER, 112, rue Turanne, Paris, y todas Farmacias.

### ROB BOYVEAU LAFFECTEUR

Cura todas las Enfermedades que resultan de Vicios de la sangre, como Escrófulas, Eczema, Soriasis, Herpes, Liquen, Impétigo, Gota, Reumatismo.

### ROB BOYVEAU-LAFFECTEUR DE YODURO DE POTASIO

cura los accidentes sifilíticos antiguos ó rebeldes: Ulceras, Tumores, Gomas, Eozostosis, así como el Linfatismo, la Escrofulosa y la Tuberculosa. En Paris, Casa J. FERRE, P<sup>o</sup> 102, rue Richelieu, S<sup>o</sup> de BOYVEAU-LAFFECTEUR, y en todas las Farmacias.